CONVENIO MODIFICATORIO

El presente convenio modificatorio (el "Convenio") es celebrado el 28 de julio de 2010, entre el ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO (el "Acreditado"), representado en este acto por el señor Licenciado Emilio González Márquez, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, por el señor Licenciado Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez, Secretario General de Gobierno del Estado, y por el señor Maestro José Luis de Alba González, Secretario de Finanzas del Estado, y por otra parte Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex (el "Acreditante" y conjuntamente con el Acreditado, las "Partes"), representado en este acto por sus apoderados, los señores Verónica Ugalde Orejel y Paulo Antonio Ramos Llausas.

DECLARACIONES

A. Declaran las Partes, por conducto de sus representantes, que:

i. Con fecha 7 de agosto de 2009, las Partes celebraron un Contrato de Apertura de Crédito Simple (el "Contrato de Crédito"), por virtud del cual el Acreditante otorgó al Acreditado un crédito simple hasta por la cantidad de $2,750,000,000.00 (Dos mil setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), en los términos y condiciones que se establecen en el propio Contrato de Crédito.

ii. A esta fecha, el Acreditado ha dispuesto de la totalidad del Crédito.

iii. Ambas Partes desean modificar el Contrato de Crédito en los términos y condiciones que se establecen en este Convenio.

B. Declara el Acreditado, que no se encuentra en incumplimiento alguno bajo el Contrato de Crédito, ratificando en este acto todas las declaraciones realizadas y las obligaciones adquiridas en dicho contrato.

C. Que con fecha 7 de agosto de 2009, el Acreditado celebró, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago No. F/2001733-1 (el "Fideicomiso") con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (el "Fiduciario"), como Fiduciario, por medio del cual el Estado afectó de manera irrevocable las Participaciones Fideicomitidas.

D. Que el Contrato de Fideicomiso actualmente sirve como fuente de pago principal del Contrato de Crédito.

E. Que el Contrato de Crédito quedó debidamente inscrito en el Registro Estatal de Deuda Pública bajo el número 28/2009, y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipales que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número 238/2009.

F. Que el Estado ha autorizado los términos y condiciones de pago del Contrato de Crédito, en los términos de la legislación aplicable.

G. Que el Fondo de Reserva en términos del inciso (e) de la sección 5.1 del Contrato de Crédito, se encuentra debidamente constituido, en un monto de $81,521,949.00 (ochenta y un millones quinientos veintiún mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Los términos en mayúscula inicial que no estén expresamente definidos, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Crédito.

Con base en las declaraciones que anteceden, las Partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Modificación. (A) Las Partes convienen en modificar el inciso (iv)(B) de la Sección 2.6(a) "INTERESES ORDINARIOS", a efecto de quedar redactada de la siguiente manera:

"(iv) *Para los efectos del presente Contrato, las partes acuerdan que el término Tasa de Interés tendrá el siguiente significado (la "Tasa de Interés"):*

.....

(B) En caso de que el Acreditado obtenga de parte de cualquiera de las Agencias Calificadoras una calificación para el Crédito equivalente a "AA" o superior a dicha escala, la Tasa de Interés aplicable será la Tasa TIIE más 1.68 (uno punto sesenta y ocho) puntos porcentuales.

.....

(B) Las Partes convienen modificar el inciso (a) de la Sección 2.10 "Vigencia y Pago", para quedar redactado como sigue:

"2.10 Vigencia y Pago.

(a) El Contrato tendrá una vigencia de hasta 180 (ciento ochenta) meses contada a partir de la fecha de firma del presente Contrato (la

"Fecha de Vencimiento del Crédito") que incluye 18 (dieciocho) meses de gracia en el pago del principal, contados a partir del 30 de julio de 2010."

(C) Las Partes convienen modificar la Sección 3.12 "REQUISITOS DE DISPOSICIÓN. Documentación Adicional", para quedar redactado como sigue:

*"3.12 Documentación Adicional. A más tardar en cada fecha de Disposición, el Acreditante y el Acreditado deberán acordar e incluir como **Anexo "J"**, el calendario de pagos de capital e intereses de cada Disposición del Crédito. Asimismo, el Acreditado deberá entregar al Acreditante él o los Pagarés de cada Disposición de conformidad con lo dispuesto en este Contrato."*

SEGUNDA. Pagarés. Calendario de Pagos. En virtud de las modificaciones al Contrato de Crédito, el Acreditante se obliga a entregar al Acreditado, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha del presente Convenio, el Pagaré suscrito al amparo del Crédito, el cuales será debidamente cancelado.

Asimismo, el Acreditado en este acto suscribe y entrega al Acreditante un nuevo Pagaré que incluye el calendario de pagos de conformidad con las modificaciones derivadas del presente Convenio Modificatorio.

Se adjunta al presente Convenio el calendario de pagos actualizado, modificando en consecuencia el Anexo "J" del Contrato de Crédito.

TERCERA. Notificación a Congreso. En términos de lo dispuesto en el inciso (d) de la fracción I del artículo 12 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en este acto los representantes del Estado autorizan los términos y condiciones de pago del Contrato de Crédito, obligándose a notificar al Congreso del Estado, con la justificación financiera que avale el cambio de dichos términos y condiciones, dentro del plazo de treinta días que sigan a la fecha de firma de este Convenio.

CUARTA. Notificación al Fiduciario. En términos de lo dispuesto en el Fideicomiso, las Partes se obligan a entregar al Fiduciario a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles que sigan a la fecha de firma de este Convenio, un sumario para efectos de que el propio Fiduciario tome nota de las modificaciones al Contrato de Crédito, a efectos de que se actualice el Registro del Fiduciario.

QUINTA. Notificación a Registros. (A) En términos de lo dispuesto en el artículo 35 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco

y sus Municipios, las Partes se obligan a presentar el presente Convenio y la demás documentación que se requiera, a efecto de que el Registro Estatal de Deuda Pública tome nota y actualice la información correspondiente al Contrato de Crédito, con base en las modificaciones acordadas.

(B) En términos de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipales, las Partes se obligan a presentar el presente Convenio y la demás documentación que se requiera, a efecto de que el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipales que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que se tome nota y se actualice la información correspondiente al Contrato de Crédito, con base en las modificaciones acordadas.

SEXTA. Subsistencia de Contratos. Las Partes convienen en que, salvo por las disposiciones contenidas en este Convenio, la totalidad de las disposiciones contenidas en el Contrato de Crédito, así como en cualquier otro convenio o contrato previamente suscrito por las Partes, incluyendo sin limitar los Documentos de la Operación (según dicho término, ha sido definido en el Contrato de Crédito) subsistirán íntegramente en los términos que originalmente fueron celebrados por las Partes, sin que por la celebración del presente Convenio se entiendan modificadas en ningún sentido, vigencia u obligatoriedad para las Partes.

SÉPTIMA. Ausencia de Novación. Las Partes están de acuerdo en que el presente Convenio no constituye novación, ni extinción de las obligaciones contraídas en el Contrato de Crédito, así como en cualquier otro convenio o contrato previamente suscrito por las Partes, incluyendo sin limitar los Documentos de la Operación. Lo anterior, en virtud de que las Partes del presente Convenio están de acuerdo en que el mismo no se suscribe con el ánimo de novar las obligaciones asumidas en los referidos contratos y convenios.

OCTAVA. Legislación Aplicable. Este Convenio deberá estar regido e interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENA. Tribunales Competentes: Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las Partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en el Distrito Federal o de Guadalajara, Jalisco, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otra jurisdicción a que tuvieren derecho en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otro motivo.

Anexo "J"

Calendario de Pagos

	Fecha de Pago de Capital	Monto Amortización
1	29 de Febrero de 2012	18,333,333.33
2	31 de Marzo de 2012	18,333,333.33
3	30 de Abril de 2012	18,333,333.33
4	31 de Mayo de 2012	18,333,333.33
5	30 de Junio de 2012	18,333,333.33
6	31 de Julio de 2012	18,333,333.33
7	31 de Agosto de 2012	18,333,333.33
8	30 de Septiembre de 2012	18,333,333.33
9	31 de Octubre de 2012	18,333,333.33
10	30 de Noviembre de 2012	18,333,333.33
11	31 de Diciembre de 2012	18,333,333.33
12	31 de Enero de 2013	18,333,333.33
13	28 de Febrero de 2013	18,333,333.33
14	31 de Marzo de 2013	18,333,333.33
15	30 de Abril de 2013	18,333,333.33
16	31 de Mayo de 2013	18,333,333.33
17	30 de Junio de 2013	18,333,333.33
18	31 de Julio de 2013	18,333,333.33
19	31 de Agosto de 2013	18,333,333.33
20	30 de Septiembre de 2013	18,333,333.33
21	31 de Octubre de 2013	18,333,333.33
22	30 de Noviembre de 2013	18,333,333.33
23	31 de Diciembre de 2013	18,333,333.33
24	31 de Enero de 2014	18,333,333.33
25	28 de Febrero de 2014	18,333,333.33
26	31 de Marzo de 2014	18,333,333.33
27	30 de Abril de 2014	18,333,333.33
28	31 de Mayo de 2014	18,333,333.33
29	30 de Junio de 2014	18,333,333.33
30	31 de Julio de 2014	18,333,333.33
31	31 de Agosto de 2014	18,333,333.33
32	30 de Septiembre de 2014	18,333,333.33
33	31 de Octubre de 2014	18,333,333.33
34	30 de Noviembre de 2014	18,333,333.33
35	31 de Diciembre de 2014	18,333,333.33
36	31 de Enero de 2015	18,333,333.33
37	28 de Febrero de 2015	18,333,333.33
38	31 de Marzo de 2015	18,333,333.33
39	30 de Abril de 2015	18,333,333.33
40	31 de Mayo de 2015	18,333,333.33
41	30 de Junio de 2015	18,333,333.33
42	31 de Julio de 2015	18,333,333.33
43	31 de Agosto de 2015	18,333,333.33
44	30 de Septiembre de 2015	18,333,333.33
45	31 de Octubre de 2015	18,333,333.33
46	30 de Noviembre de 2015	18,333,333.33
47	31 de Diciembre de 2015	18,333,333.33
48	31 de Enero de 2016	18,333,333.33
49	29 de Febrero de 2016	18,333,333.33
50	31 de Marzo de 2016	18,333,333.33
51	30 de Abril de 2016	18,333,333.33
52	31 de Mayo de 2016	18,333,333.33
53	30 de Junio de 2016	18,333,333.33
54	31 de Julio de 2016	18,333,333.33
55	31 de Agosto de 2016	18,333,333.33
56	30 de Septiembre de 2016	18,333,333.33
57	31 de Octubre de 2016	18,333,333.33
58	30 de Noviembre de 2016	18,333,333.33
59	31 de Diciembre de 2016	18,333,333.33
60	31 de Enero de 2017	18,333,333.33
61	28 de Febrero de 2017	18,333,333.33
62	31 de Marzo de 2017	18,333,333.33
63	30 de Abril de 2017	18,333,333.33
64	31 de Mayo de 2017	18,333,333.33
65	30 de Junio de 2017	18,333,333.33
66	31 de Julio de 2017	18,333,333.33
67	31 de Agosto de 2017	18,333,333.33
68	30 de Septiembre de 2017	18,333,333.33
69	31 de Octubre de 2017	18,333,333.33
70	30 de Noviembre de 2017	18,333,333.33
71	31 de Diciembre de 2017	18,333,333.33
72	31 de Enero de 2018	18,333,333.33
73	28 de Febrero de 2018	18,333,333.33
74	31 de Marzo de 2018	18,333,333.33
75	30 de Abril de 2018	18,333,333.33
76	31 de Mayo de 2018	18,333,333.33
77	30 de Junio de 2018	18,333,333.33
78	31 de Julio de 2018	18,333,333.33
79	31 de Agosto de 2018	18,333,333.33
80	30 de Septiembre de 2018	18,333,333.33
81	31 de Octubre de 2018	18,333,333.33
82	30 de Noviembre de 2018	18,333,333.33
83	31 de Diciembre de 2018	18,333,333.33
84	31 de Enero de 2019	18,333,333.33
85	28 de Febrero de 2019	18,333,333.33
86	31 de Marzo de 2019	18,333,333.33
87	30 de Abril de 2019	18,333,333.33
88	31 de Mayo de 2019	18,333,333.33
89	30 de Junio de 2019	18,333,333.33
90	31 de Julio de 2019	18,333,333.33
91	31 de Agosto de 2019	18,333,333.33
92	30 de Septiembre de 2019	18,333,333.33
93	31 de Octubre de 2019	18,333,333.33
94	30 de Noviembre de 2019	18,333,333.33
95	31 de Diciembre de 2019	18,333,333.33
96	31 de Enero de 2020	18,333,333.33
97	29 de Febrero de 2020	18,333,333.33
98	31 de Marzo de 2020	18,333,333.33
99	30 de Abril de 2020	18,333,333.33
100	31 de Mayo de 2020	18,333,333.33
101	30 de Junio de 2020	18,333,333.33
102	31 de Julio de 2020	18,333,333.33
103	31 de Agosto de 2020	18,333,333.33
104	30 de Septiembre de 2020	18,333,333.33
105	31 de Octubre de 2020	18,333,333.33
106	30 de Noviembre de 2020	18,333,333.33
107	31 de Diciembre de 2020	18,333,333.33
108	31 de Enero de 2021	18,333,333.33
109	28 de Febrero de 2021	18,333,333.33
110	31 de Marzo de 2021	18,333,333.33
111	30 de Abril de 2021	18,333,333.33
112	31 de Mayo de 2021	18,333,333.33
113	30 de Junio de 2021	18,333,333.33
114	31 de Julio de 2021	18,333,333.33
115	31 de Agosto de 2021	18,333,333.33
116	30 de Septiembre de 2021	18,333,333.33
117	31 de Octubre de 2021	18,333,333.33
118	30 de Noviembre de 2021	18,333,333.33
119	31 de Diciembre de 2021	18,333,333.33
120	31 de Enero de 2022	18,333,333.33
121	28 de Febrero de 2022	18,333,333.33
122	31 de Marzo de 2022	18,333,333.33
123	30 de Abril de 2022	18,333,333.33
124	31 de Mayo de 2022	18,333,333.33
125	30 de Junio de 2022	18,333,333.33
126	31 de Julio de 2022	18,333,333.33
127	31 de Agosto de 2022	18,333,333.33
128	30 de Septiembre de 2022	18,333,333.33
129	31 de Octubre de 2022	18,333,333.33
130	30 de Noviembre de 2022	18,333,333.33
131	31 de Diciembre de 2022	18,333,333.33
132	31 de Enero de 2023	18,333,333.33
133	28 de Febrero de 2023	18,333,333.33
134	31 de Marzo de 2023	18,333,333.33
135	30 de Abril de 2023	18,333,333.33
136	31 de Mayo de 2023	18,333,333.33
137	30 de Junio de 2023	18,333,333.33
138	31 de Julio de 2023	18,333,333.33
139	31 de Agosto de 2023	18,333,333.33
140	30 de Septiembre de 2023	18,333,333.33
141	31 de Octubre de 2023	18,333,333.33
142	30 de Noviembre de 2023	18,333,333.33
143	31 de Diciembre de 2023	18,333,333.33
144	31 de Enero de 2024	18,333,333.33
145	29 de Febrero de 2024	18,333,333.33
146	31 de Marzo de 2024	18,333,333.33
147	30 de Abril de 2024	18,333,333.33
148	31 de Mayo de 2024	18,333,333.33
149	30 de Junio de 2024	18,333,333.33
150	31 de Julio de 2024	18,333,333.83

-----ACTA NUMERO 532 QUINIENTOS TREINTA Y DOS.----------

-----TOMO 1 UNO.----------

-----En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 29 veintinueve de Julio del año 2010 dos mil diez, ante mí, Licenciado LUIS CORNEJO GOMEZ, Titular de la Notaría número 105 ciento cinco de esta Municipalidad, COMPARECIERON los señores Ciudadanos Licenciado EMILIO GONZALEZ MARQUEZ; Licenciado FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ y Maestro JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas del mismo Estado, respectivamente, así como los señores Licenciados PAULO ANTONIO RAMOS LLAUSAS Y VERONICA UGALDE OREJEL, en su carácter de Apoderados Mancomunados de la Institución Bancaria denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y manifestaron: Que reconocen como suyas las firmas que con los caracteres mencionados extendieron al calce del convenio de fecha 28 veintiocho de Julio del año en curso, en el cual modifican el contrato de apertura de crédito simple de fecha 7 siete de Agosto del año 2009 dos mil nueve hasta por la cantidad de $2,750,000,000.00 (Dos mil setecientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional), celebrado entre EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO como ACREDITADO y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, como ACREDITANTE; dicho convenio es otorgado en 5 cinco hojas tamaño carta utilizadas por un solo lado, más un anexo de 1 una hoja utilizada también por un solo lado, que contiene un calendario de pagos identificado como anexo "J", ratificando los comparecientes el contenido de dicho convenio y su anexo en todas sus partes, cerciorándome de su voluntad de suscribirlo en sus términos.----------

----En los términos del artículo 90 noventa fracción II dos romano de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, se hace constar que los cargos de Gobernador, Secretario General y Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, que ostentan los ciudadanos Licenciado EMILIO GONZALEZ MARQUEZ; Licenciado FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ y Maestro JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, respectivamente, son públicos y notorios, sin requerir en consecuencia la acreditación documental de su calidad.----------

------b).- Los señores PAULO ANTONIO RAMOS LLAUSAS Y VERONICA UGALDE OREJEL, en su carácter de Apoderados Mancomunados de la Institución Bancaria denominada BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con los testimonios de la escrituras públicas números 49,068 cuarenta y nueve mil sesenta y ocho y 45,512 cuarenta y cinco mil quinientos doce de fechas 12 doce de Diciembre del año 2002 dos mil dos y 3 tres de Abril del año 2001 dos mil uno, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 uno del Distrito Federal, las cuales quedaron inscritas en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal en el folio mercantil número 65,126 sesenta y cinco mil ciento veintiséis, en la cual la Institución Bancaria referida por conducto de sus representantes con facultades suficientes, otorgaron a los señores PAULO ANTONIO RAMOS LLAUSAS y VERONICA UGALDE OREJEL, Poder General para actos de Administración, para que lo ejercitare cada uno de ellos mancomunadamente con cualquier otro apoderado de la misma Institución que tuviere las mismas facultades, como lo es el caso.----------

-----Doy fe conocer a los comparecientes conceptuándolos con capacidad legal para contratar y obligarse, ya que no observo en ellos manifestación alguna de incapacidad natural y de que no tengo noticias que estén sujetos a incapacidad civil.----------

-----Por sus generales los comparecientes me declararon:----------

-----El señor Licenciado EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, que nació en Lagos de Moreno, Jalisco el día 12 doce de Noviembre de 1960 mil novecientos sesenta, servidor público, casado, con domicilio en Palacio de Gobierno ubicado en la Avenida Corona entre las calles de Pedro Moreno y Morelos de esta ciudad.----------

-----El señor Licenciado FERNANDO ANTONIO GUZMAN PEREZ PELAEZ, que nació en México, Distrito Federal el día 25 veinticinco de Enero de 1956 mil novecientos cincuenta y seis, servidor público, casado, con domicilio en Palacio de Gobierno ubicado en la Avenida Corona entre las calles de Pedro Moreno y Morelos de esta ciudad.----------

-----El señor Maestro JOSE LUIS DE ALBA GONZALEZ, que nació en esta ciudad el día 2 dos de Septiembre de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro, servidor público, casado, con domicilio en Palacio de Gobierno ubicado en la Avenida Corona entre las calles de Pedro Moreno y Morelos de esta ciudad.----------

-----El señor PAULO ANTONIO RAMOS LLAUSAS, que nació en esta ciudad el día 19 diecinueve de Diciembre de 1966 mil novecientos sesenta y seis, funcionario bancario, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Arboleda número 1710 mil setecientos diez, Colonia Jardines del Bosque en Guadalajara, Jalisco.----------

-----La señora VERONICA UGALDE OREJEL que nació en México, Distrito Federal el día 17 diecisiete de Julio de 1970 mil novecientos setenta, funcionario bancario, casada, con domicilio en Avenida Paseo de la Arboleda número 1710 mil setecientos diez, Colonia Jardines del Bosque en Guadalajara, Jalisco.----------

-----Siendo todos mexicanos por nacimiento y mayores de edad.----------

-----Tomé razón de la anterior ratificación en el "Libro de Registro de Certificaciones", bajo el mismo número de acta señalada al principio y con ésta misma fecha, obrando agregados los documentos con que me justificaron su personalidad los señores PAULO ANTONIO RAMOS LLAUSAS Y VERONICA UGALDE OREJEL al apéndice del Tomo 1 uno del Registro de Certificaciones de mi protocolo ordinario, volumen 4 cuatro bajo el número 133 ciento treinta y tres, agregando un ejemplar del contrato ratificado y su anexo con la presente acta, al Apéndice de este Tomo, Volumen 7 siete, bajo el número 440 cuatrocientos cuarenta.---------

-----Firman conmigo los comparecientes el mismo día de su fecha a las 15.00 quince horas.----------

Verónica Ugalde

JALISCO

LIC. LUIS CORNEJO GOMEZ · NOTARIO 105 · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · GUADALAJARA, JAL. MEXICO

Leído que fue el presente y enteradas las Partes de su alcance y fuerza legal, manifiestan que en el presente no existe error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman de conformidad en cinco originales, en Guadalajara, Estado de Jalisco, el 28 de julio de 2010.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

Emilio González Márquez
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez
Secretario General de Gobierno

Maestro José Luis De Alba González
Secretario de Finanzas

BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

Verónica Ugalde Orejel
Representante Legal

Paulo Antonio Ramos Llausas
Representante Legal

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS
COORDINACIÓN DE DEUDA PUBLICA

De conformidad con el Articulo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento y con lo dispuesto en los articulos 31, 32 y 33 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quedo inscrito el presente documento en el Registro Estatal de Deuda.

Inscripcion No. 028/2009 Fecha Agosto 10/2009

Guadalajara, Jal. 29 de Julio de 2010

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Unidad de Coordinación con Entidades Federativas
Dirección General Adjunta de Planeación, Financiamiento y Vinculación con Entidades Federativas
Dirección de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

El presente documento quedó inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y su Reglamento

No. de inscripción 238/2009

México, D.F. a 11/08/09

Nombre Emilio Iñigo Pineda Ayarde

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COORDINACIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS
Fecha 30/07/10

LIC. LUIS CORNEJO
HOTARIA 105 GUADALAJARA
ESTADOS UNIDOS